

Acto Administrativo No. 24/2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), los señores: **Víctor Núñez Santana**, en nombre y representación del Director General el Sr. **Fabricio Gómez Mazara** en calidad de Presidente; **Leonardo Perozo** Subdirector General, Administrativo y Financiero; **Víctor Manzanillo Heredia**, Director Jurídico; **Garitza Contreras** Gerente de Planificación; **Tatiana Victoria Domínguez**, Responsable Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, PROMIPYME es una institución orientada a contribuir con el desarrollo social y económico nacional, para promover el fortalecimiento y desarrollo competitivo y así garantizar nuevos empleos productivos, por lo antes expuesto PROMIPYME en aras de impulsar a la creación de créditos y generar un mayor alcance a la sociedad dominicana, se encuentra en la necesidad de realizar el procedimiento de compra mediante la modalidad de **Proceso de Excepción** para la "Contratación de servicio de consultor de ingeniería, para supervisión y seguimiento a diferentes obras de esta institución"

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), ha identificado la necesidad de la Contratación de servicios de consultor de ingeniería, para supervisión y seguimiento a diferentes obras de esta institución, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitió el oficio por el Sr. Genris Reyes en su calidad de Director de Servicios Generales e Infraestructura la Contratación de servicio de consultor de ingeniería, para supervisión y seguimiento a diferentes obras de esta institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre fue emitido el informe justificativo para la contratación de servicio de consultor de ingeniería, para supervisión y seguimiento a diferentes obras de esta institución y recomienda a tales fine al consultor:

ASESOR	RNC
Aaron Andrés Kranwinkel Aquino	001-0005785-0

CONSIDERANDO: Que, la Subdirección General, Administrativa y Financiera, emitió la Certificación de Apropriación Presupuestaria No. DCC-0103-2026 por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,700,000.00).**

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 93 de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece **Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trata.**”

CONSIDERANDO: que el artículo núm. 77 de la Ley No. 47-25, establece que «la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación».

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece los tipos de procedimientos de excepción: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 4) Prestaciones de carácter personalísimo. Son aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, dados sus conocimientos y experiencia cualificada en la prestación de servicios científicos, técnicos, artísticos o profesionales, además de que la relación de confianza entre esta y la institución contratante y el manejo de información confidencial o sensible vinculada al objeto de la contratación, puedan ser consideradas indispensables para la satisfacción del contrato;”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 164 dispone que, cuando se trate de prestaciones de carácter personalísimo conforme a la Ley núm. 47-25, el procedimiento aplicable es la selección directa. Para ello: (1) el Comité de Contrataciones Públicas debe aprobar el uso de la excepción con base en un informe de justificación y el pliego de condiciones; (2) la institución contratante invita directamente al proveedor considerado idóneo y deja constancia escrita de la obtención de su oferta por un medio verificable; y (3) por la naturaleza personalísima, no se permite la cesión, subcontratación ni ninguna sustitución del proveedor en la ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de Compras y Contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que PROMIPYME debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

VISTA: La Ley No. 488-08 que establece el Régimen Regulatorio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES.



VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto No. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto 15-17, sobre control de gastos públicos, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe Justificativo

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria.

VISTOS: Los documentos que forman parte integral del expediente.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el uso de la excepción antes citada, del procedimiento PROMIPYME-CCC-PEPS-2026-0003, para la contratación de:

ASESOR	RNC
Aaron Andrés Kranwinkel Aquino	001-0005785-0

Ref. Servicio de consultor de ingeniería, para supervisión y seguimiento a diferentes obras de esta institución por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,700,000.00)** que incluye ITBIS.

SEGUNDO: DESIGNAR, a los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber

FUNCIONES	NOMBRES	CARGOS
Perito legal	Regy Ignacio Jimenez	Encargado de elaboración de documentos legales
Perito financiero	Darlyn A. Mesa	Analista Financiero II

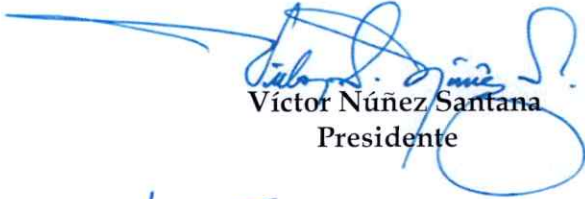
Peritos Técnicos	Genris Reyes	Director de Servicios Generales e Infraestructura
------------------	--------------	---



TERCERA: SE ORDENA al departamento de Compras y Contrataciones de nuestra entidad, iniciar el proceso de contratación descrito en la primera resolución de la presente acta del comité de compras.

CUARTA: SE ORDENA la publicación del presente acto en nuestro portal institucional, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 52-26.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Víctor Núñez Santana
 Presidente


Leonardo de Jesús Perozo Suazo
 Subdirector General,
 Administrativo y Financiero


Víctor Manzanillo Heredia
 Director Jurídico
 (Miembro)


Garitza Contreras
 Gerente de Planificación
 (Miembro)


Tatiana Victoria Domínguez
 Responsable de Libre Acceso a la
 Información Pública
 (Miembro)